CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL CARACOL REINA
(*Strombus gigas*)
SAN JUAN, PUERTO RICO
29 AL 31 DE JULIO DE 1996

DECLARACION DE SAN JUAN

CONSIDERANDO

La importancia de la conservación del caracol reina (*Strombus gigas*) a través de la Región Caribeña (ver el Apéndice I de esta Declaración);

La importancia de la pesca del caracol reina (*Strombus gigas*) como fuente de ingreso y nutrición para las naciones de la Región del Mar Caribe;

La importancia de conservar el medio ambiente marino, incluyendo las especies compartidas por la región, como lo es el *Strombus gigas*;

El serio problema de la sobrepesca en muchas de las áreas donde una vez abundaba el *Strombus gigas* y la presión que ejerce el comercio internacional sobre este importante recurso pesquero;

La necesidad de mejorar las prácticas de pesca y ordenamiento de este recurso pesquero por medio de la acción nacional y la cooperación regional;

La inclusión del *Strombus gigas* en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de la Flora y la Fauna Silvestre en Peligro de Extinción, como también en el Anexo III del Protocolo Sobre las Areas y Vida Silvestre bajo Protección Especial, de la Convención de Cartagena;

Que la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley Sobre Derecho del Mar, aprobada en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982, provee los principios legales relevantes para la pesca en zonas bajo jurisdicción nacional, y en alta mar;

La relevancia de las deliberaciones de esta Conferencia para alcanzar el objetivo de un desarrollo sostenible, tal cual fuera expresado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, y la conservación de la biodiversidad que reclama la Convención sobre Diversidad Biológica;

La adopción, en agosto de 1995, del Tratado de las Naciones Unidas para la Conservación y el Manejo de las Poblaciones de Especies Transzonales y Altamente Migratorias, y la adopción en noviembre de 1995 del Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable; y los esfuerzos bajo la Iniciativa

Internacional para Arrecifes de Coral, que incluye la promoción de estrategias de manejo sólidas para el rendimiento sostenible de las zonas de pesca vinculadas a los ecosistemas de los arrecifes de coral, como lo son las zonas de pesca del *Strombus gigas*; y

El informe de noviembre de 1995 a raíz de la reunión de la Comisión de Pesca en el Atlántico Central Occidental para la Organización de Agricultura y Alimentos de las Naciones Unidas, la cual reconoce que la condición del *Strombus gigas* mejoraría al desarrollarse una estrategia común de ordenamiento internacional para la pesca del *Strombus gigas*.

DECLARA

1. Los Estados Caribeños continuarán implementando prácticas de manejo que tomen en cuenta el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable, de modo que se pueda conservar efectivamente al *Strombus gigas* y se pueda producir una pesca sostenible del *Strombus gigas* en toda la región;

2. Los Estados Caribeños continuarán implementando mecanismos apropiados para garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible del *Strombus gigas* en aguas bajo jurisdicción internacional;

3. Los Estados Caribeños continuarán tomando medidas para proteger contra la degradación a los hábitats críticos del *Strombus gigas*, incluyendo humedales, praderas de yerbas marinas, arrecifes de coral, zonas costeras y bancos oceánicos;

4. Los Estados Caribeños continuarán promoviendo y mejorando la recolección e intercambio de datos biológicos y socio-económicos sobre la pesca del *Strombus gigas* necesarios para evaluar la conservación y el uso de los recursos pesqueros;

5. Los Estados Caribeños continuarán desarrollando y estableciendo los mecanismos para la cooperación internacional, de modo que se prevenga la pesca furtiva e ilegal del *Strombus gigas*, sin afectar la soberanía del estado;

6. Los Estados Caribeños continuarán regulando en forma efectiva el comercio internacional del *Strombus gigas* con estricto atenimiento a las convenciones y tratados existentes, reconociendo también las jurisdicciones marítimas; y

7. Los Estados Caribeños, siempre que sea posible y pertinente, continuarán promoviendo y fortaleciendo los mecanismos de cooperación sub-regional y regional para mejorar el ordenamiento de la pesca del *Strombus gigas*.

ACUERDA

Los participantes en la Conferencia Internacional sobre el caracol reina (*Strombus gigas*) acordaron:

I. Establecer un grupo de trabajo convocado por el Consejo de Administración Pesquera del Caribe para desarrollar una estrategia regional de ordenamiento, de acuerdo con la mejor evidencia científica disponible, sujeta a las estrategias nacionales de manejo, que se le presentará a todos los Estados Caribeños para consideración y adopción;

II. Iniciar esfuerzos para considerar un mecanismo de consulta con el objetivo de promover la conservación y el uso sostenible del *Strombus gigas* y otros ecursos vivos dentro de la Región del Caribe;

III. Hacer un llamado a todos los Estados de la Región del Mar Caribe para que cooperen con los esfuerzos para garantizar el uso sostenible a largo plazo del *Strombus gigas*; y

IV. Para reunirse según se necesite para discutir el manejo del *Strombus gigas* y revisar el progreso hacia el uso sostenible de este recurso.